

Impreso
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Dado que los Srss. Alcaldes y Escrivanes realizan los números del Boletín que corresponden al día de hoy, disponerán que se deje en el lugar en el día de mañana, desde por la mañana hasta el día de mañana siguiente.

Los Escrivanes tendrán que conservar los Boletines mencionados ordenados, para su oportuna inserción, que deberá hacerse cada día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochos pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, no serán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo vales en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el número de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de quien se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que diga de las personas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números de Boletines de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Quinta del día 4 de diciembre de 1923.)

Nota-anuncio

AGUAS

DON ALFONSO GÓMEZ BARBÉ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por don Antonio Rodríguez, vecino de Puente de Abo, se ha presentado una instancia, acompañada de un proyecto, solicitando derivar 400 litros de agua por segundo, del arroyo de La Braña, en término municipal de La Braña, con destino a usos industriales.

La prova de toma de agua se empezará a 55 metros aguas abajo de un antiguo molino ruinoso, situado junto al camino de los montes de La Braña y del arroyo. El canal de conducción, de 254,58 metros de longitud, se desarrolla por la ladera correspondiente a la vertiente izquierda del arroyo de La Braña; el canal de descarga terminará a 25 metros, próximamente, aguas abajo de un molino derruido.

El canal de conducción tiene una sección rectangular de 0,70 metros de ancho por 0,50 de altura.

Lo que se hace público por el presente para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia; advir-

tiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

León 29 de noviembre de 1923.

Alfonso G. Barbé.

Nota-anuncio

DON ALFONSO GÓMEZ BARBÉ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, solicita la concesión de 200 litros de agua por segundo, de la corriente subterránea del río Torío, que habrá de tomarse frente a los kilómetros 10 al 12 de la carretera de León a Colánzo, en el término municipal de Carral, a mil metros, próximamente, aguas arriba, del pueblo de San Feliz, para el abastecimiento de dicha ciudad.

Por Ley de 30 de enero de 1922, fueron declaradas de utilidad pública las obras de abastecimiento de León, y se autorizó al Ministerio de Fomento para otorgar al Ayuntamiento del mismo, un caudal que no podrá exceder de 200 litros de agua por segundo, de la expresada corriente subterránea, o de las manantiales que brotan en su misma cuenca, denominadas «Del Purgatorio», «Fontana» y «Del H. Barro», debiendo aprobarse previamente el correspondiente proyecto.

A la petición del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León acompaña el estudio proyecto, cuyas características principales se indican a continuación:

Recogidas las aguas subterráneas del Torío en el lugar antes señalado, se conducen por medio de una tubería de hormigón de 0,80 metros de diámetro interior, enterrada en sus once kilómetros de longitud, a dos depósitos reguladores, que se sitúan junto a la carretera de Adanero a Oñón, a unos 500 metros antes del Cementerio, en dirección hacia la capital.

Dichos depósitos tendrán capacidad suficiente para almacenar los 17.280 metros cúbicos de agua que han de poder conducirse a ellos en 24 horas, desde la toma de agua en el río Torío.

Los dos depósitos se construirán vaciando en el terreno, para cada uno de ellos, un espacio de nueve metros cúbicos de capacidad, construido por una pirámide cuadrangular truncada invertida, de 20 X 30 metros de solera, y paredes con talud de uno por uno hasta una altura de ocho metros. La impermeabilidad se conseguirá con un revestimiento general de hojas de calandrita, soldadas, recubiertas con una capa de hormigón de ocho a diez centímetros de espesor. Ambos depósitos quedarán descubiertos.

De ellos partirá la red general de distribución del agua en la población, que se hará por medio de tuberías de hierro fundido de 7, 10, 20, 25, 35 y 50 centímetros de diámetro interior, en la forma que detalla el plano que figura en el proyecto.

Entre los documentos presentados hay una copia del análisis del agua que se trata de aprovechar, hecho según se manifiesta, en el Instituto de Biología y Seroterapia establecida en la calle de Bravo Murillo, 45, de Madrid, y en él se asegura, con el V.º B.º del Doctor Pitagora, que el agua analizada reúne las condiciones de potabilidad exigidas por el Real decreto de 18 de septiembre de 1900.

Las tarifas presentadas para el pago de agua consumida, son las siguientes:

TARIFA 1.ª

Suministro de agua, por contador, para uso persona y doméstico

Gasto mínimo diario Litros	Precio por cada 1.000 litros Pesetas
500.....	0,50
1.000 a 3.000.....	0,45
3.000 en adelante...	0,40

Mediante esta tarifa, el suscriptor queda autorizado para emplear el agua en la forma y para todos los usos que estima convenientes, en su finca.

TARIFA 2.ª

Suministro de agua, por contador, para usos industriales, edificios y Establecimientos públicos, farmacia,

cias, cafés, fondas y demás de servicio general

Gasto mínimo diario Litros	Precio por cada 1.000 litros Pesetas
500.....	0,45
1.000 a 3.000.....	0,40
3.000 en adelante...	0,35

TARIFA 3.ª

Suministro de agua, por contador, para fuentes de ornato, recreo y riegos

Gasto mínimo diario Litros	Precio por cada 1.000 litros Pesetas
500.....	0,25

TARIFA 4.ª

Cuenta anual Pesetas
25

Por cada boca de incendio, gratuita.

Por último, se publica y continúa la relación de propietarios cuyas fincas se han de ocupar en todo o en parte con motivo de la construcción de las obras de referencia. Los términos municipales a que afectan, son: San Feliz, Carral, Villanueva, Villanueva, Navatejera, Villaverde y León.

El proyecto, con el análisis del agua y las tarifas, se hallarán expuestos al público, por espacio de treinta días, a partir de la fecha en que se publique esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las oficinas de Obras Públicas de León, a fin de que puedan ser examinadas, con toda detención, por quien lo desee, y reclamar, en consecuencia, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro del plazo indicado, quien se considere perjudicado con las obras que se proyectan o con el servicio que han de prestar, tal como se plantea.

León 27 de noviembre de 1923.

El Gobernador,
Alfonso Gómez-Barbé.

Relación que anteriormente se cita

Número de finca	Relación que anteriormente se cita				Rancho de finca	Término	Nombre y apellidos	Clase del cultivo	Domicilio
	Término	Nombre y apellidos	Clase del cultivo	Domicilio					
1	San Feliz	Domingo Rivero	Labor	León	84	Villaquillambre	José Sánchez	Labor	Villaquillambre
2	Qatrafé	Comunal de San Feliz			85		Felipe Fernández		
3		Cesáreo del Pezo	Prado	San Feliz	86		Manuel Fernández		
4		Florencia Díez			87		Julián Sánchez		
5		Pablo Díez			88		Manuel Fernández		
6		Benito Bandera			89		Hros. de Agustina Blanco		
7		Juan Antonio López			90		Julián Fernández		Navatejora
8		Cesáreo del Pezo			91		Antonio Delgado		Villaquillambre
9		Comunal de San Feliz	Eras		92		Eulogia Valle		
10		Erial de San Feliz			93		José León		
11	Villasinta	Francisco Ordóñez	Centenal seco	Villaquillambre	94		Hros. de Ambrosio Pérez		
12		Hros. de Calistino Bas	Erial	Vva. del Arbol	95		Rosendo Escanciano		
13		Calistino Robles			96		Francisco de Cella		
14		Rafael Alvarez			97		Agustina Franco		León
15		Juan Balbuena			98		Tomás Delgado		Villaquillambre
16		Erial de San Feliz			99		Fernando Pérez		León
17		Hros. de Marcos Robles	Centenal	Villasinta	100		Fernando Banco		
18		Modesto Alvarez	Labradie		101		Tomás Delgado		
19		Esteban Alvarez			102		Agustina Franco		
20		Das fincas de San Feliz			103		Hros. de Ambrosio Pérez		Villaquillambre
21		Pedro Ordóñez			104		Rosario Bustamante		León
22		Ricardo Ordóñez			105		Antonio Martínez		Villaquillambre
23		Una finca de San Feliz			106		Francisco García		
24		Francisco Ordóñez			107		Saturnina García		
25		Se ignora			108		Cefraida del Cristo		
26		Se ignora			109		Francisco de Cella		
27		Palayo López			110		Francisco Blanco		
28		Campo de Villasinta			111		Manuel Valle		
29		Jesús Ordóñez	Ceresales		112		Isidoro Ordás		
30		Braulio A varoz			113		Hros. de Francisco López		
31		Pelayo López			114		Francisco Fernández		
32		Comán de Villasinta			115		Juan García		
33		Isidro Robles	Labradie		116		Comán de Villaquillambre		
34		Octavio Curballo		León	117		Juan Valle	Vinado	
35		Braulio Alvarez	Labor	Villasinta	118		Juan Fernández	Huerta	
36		Francisco Ordóñez	Prado		119		Rosario Bustamante	Libar	León
37		Francisco Ordóñez			120		Isidoro Blanco		Villaquillambre
38		Ricardo Ordóñez			121		José Ordóñez		
39		Hros. de M. Ordóñez	Vinado		122		Manuel Fernández		
40		Francisco Rodríguez	Labor	Vva. del Arbol	123		Luciano Blanco		
41		Marcos Rodríguez			124		Martin Pérez		
42		Braulio Ordóñez		Villasinta	125		Emilio León		
43		Hros. de Marcos de Robles			126		José León		
44		Antonio Robles		Vva. del Arbol	127		Julián Sánchez		
45		José Rodríguez		Villasinta	128		Jacinto S. Puelles		León
46		Manuel Gutiérrez			129		Bernardo Fernández		Villaquillambre
47		Isidoro Ordóñez	Vinado		130		Matías G. Tejerina		
48		Pedro Ordóñez	Labor		131		Ubaldo Vihuela	Vinado	
49		Coana Ordóñez	Vinado		132		Ramón de Cella	Labor	
50		Bernardino Reguero	Labor		133		Julián Sánchez		
51		Antonio Alonso			134		Hros. de Cándida García		
52		Pablo Bayón			135		Fuata García		
53		Pelpe Bayón			136		Fuata García		
54		Pelpe López			137		Ubaldo Vihuela		
55		Ricardo Ordóñez			138		Manuel Alvarez		Villarrodrigo
56		Pedro Carreras		León	139		Julián Sánchez		Villaquillambre
57		Braulio Alvarez		Villasinta	140		José Valle		
58		Alejando Ordóñez			141		Isidoro Ordás		
59		Manuel Gutiérrez	Prado		142		Antonio Fernández		
60		Hros. de Andrés López	Labor		143		Bernardo Fernández		
61		Francisco Ordóñez			144		José Blanco		
62		Antonio Ordóñez		Villaquillambre	145		José Sánchez		
63		Braulio Ordóñez		Villasinta	146		Juan Antonio de Cella		
64		Hros. de Francisco Ordóñez			147		Francisco Blanco		
65		Alejandro Ordóñez			148		Manuel Fernández		
66		Esteban Ojeda		Vva. de Arriba	149		Manuel de Cella		
67		Hros. de Manuel Ordóñez		Villasinta	150		Bernabé García	Huerta	
68		Francisco de Cella		Villaquillambre	151		Antonio Valle	Prado	
69		Miguel Balbuena		Villasinta	152		Félix García		
70		Octavio Curballo		León	153		Esteban Valle		
71	Villaquillambre	Felipe Soterría		León	154		Hros. de Francisco Alonso		
72		Hros. de Manuel de Cella		Villaquillambre	155		Tomás Sánchez		
73		Bernabé García			156		Bernabé García		
74		Saturnino García			157		Hros. de José León		
75		Felipe Fernández			158		Rosendo García		
76		Bernabé García			159		Hros. de Ambrosio Fernández		
77		Saturnino García			160		Comán de Villaquillambre		
78		Santos Boher		Villasinta	161		Fernando Atlas		
79		Tomás de Cella		Villaquillambre	162		Manuel F. Sánchez		
80		Matías G. Tejerina			163		Fernando Atlas		
81		Hros. de Bernabé Valle			164		José Blanco	Huerta	
82		Cándido León			165		Bernardo Fernández	Labor	
83		Antonio Delgado			166		Emilio León		
					167		Isidoro Blanco		León
					168		Rosario Bustamante		Villaquillambre
							Luis Delgado		

Término	Nombre y apellidos	Clase del cultivo	Domicilio
169	Villaquillambre Mangal Fernández	Labor	Villaquillambre
170	Ramón Fernández	Hueria	"
171	Tomás Fernández	Prado	"
172	Julián Valle	"	"
173	María Fernández	"	"
174	Lucio León	"	"
175	Plácido de Ceils	"	"
176	Antonio Ordóñez	"	"
177	Antonio S. Chúcarro	"	León
178	Primitivo de Ceils	"	Navatejera
179	Salvador Llamas	"	Santander
180	Hros. de Eudilio García	Tierra	Villaquillambre
181	Primitivo de Ceils	"	"
182	Bernardo Bianco	"	"
183	Felipa Fernández	"	"
184	Cerámica	"	"
185	Bernardo García	Labor	"
186	Cándido León	"	"
187	Martín Pérez	"	"
188	Bernardo Fernández	"	"
189	Melillo García	"	"
190	Hros. de José Sánchez	"	"
191	Ubaldo Viñuela	"	"
192	Tomás de Ceils	"	"
193	Sabino Ordás	"	"
194	Rosario Bustamante	"	León
195	Común de Villaquillambre	"	Villaquillambre
196	Salvador Llamas	"	Santander
197	Común de Navatejera	"	"
198	Hros. de Ángel de Paz	"	León
199	Eustaquio Rodríguez	Prado	Navatejera
200	Eustaquio Ramos	"	"
201	Hros. de Aguatín Pérez	Labor	"
202	Común de Navatejera	"	"
203	Primitivo de Ceils	"	"
204	Laureano Fernández	"	"
205	Gabriel Gil	"	"
206	Dionisio Gil	"	"
207	Isidro Díaz Cullín	"	León
208	Hros. de Enrique Díez	"	Navatejera
209	Miguel Pérez	"	"
210	Hros. de Enrique Díez	"	Navatejera
211	Hros. de Juan Robles	"	"
212	Manuel Bayón	"	"
213	Lorenzo Valbuena	Villado	"
214	Eustaquio Ramos	Labor	"
215	Hros. de Ángel de Paz	"	León
216	Eustaquio Ramos	"	"
217	Basilio García	"	Navatejera
218	Hros. de Juan Blanco	"	"
219	Hros. de Ángel Blanco	"	León
220	Gabriel Gil	"	Navatejera
221	Torcuato Fernández	"	"
222	José Santos	"	"
223	Laureano Fernández	"	"
224	Hros. de Isidro Martín	"	León
225	Salustiano López	"	"
226	Hros. de Ángel Blanco	"	"
227	Vda. de Antonio de Ceils	"	Navatejera
228	Hros. de Manuel de Ceils	"	Villabispo
229	Domingo Gil	"	Navatejera
230	Jacinto S. Puñiles	"	León
231	Eparanza Gardón	"	"
232	Manuel Campo	"	"
233	Manuel Robles	"	"
234	Salustiano López	"	"
235	N. Cañas	"	Puerto Castro
236	Manuel Campo	"	León
237	Hros. de Isidro Martín	"	"
238	Manuel Robles	"	"
239	Santos Sánchez	"	"
240	Ignacio de Paz	"	"
241	Hros. de Ángel de Paz	"	"
242	Ignacio Durruiti	"	"
243	Dionisio Gil	"	Navatejera
244	Agustín de Ceils	"	León
245	Gabriel Gil	"	Navatejera
246	Hros. de D.ª Nicolasa Mallo	"	León
247	Pedro Carreras	"	"
248	Ramón Santos	"	"
249	Hros. de Juan Blanco	"	"
250	Eduardo Ramos	"	"
251	Eustalia Pérez	Prado	Madrid
252	Hros. de Ma.qués S. Isidro	"	"
253	Meichor Juárez	Labor	Villaverde

OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ELECTRIFICACION DE «PAJARES»

Expropiaciones

RELACION de propietarios a quienes se ha de ocupar fincas para la ampliación de la Estación de clasificación, en construcción, en término municipal de León, declarada como de utilidad pública:

Numero de orden	Nombre del propietario	Clase de la finca	Nombre del arrendatario
1	D. Domingo Martínez	Una casa	El mismo.

Villada 26 de noviembre de 1923.—El Representante, Florencio Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Presidencia

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación en sesión de 7 de los que rigen, los señores Alcaldes de la provincia se servirán remitir a esta Presidencia, dentro del término de ocho días, certificación expresa de las cantidades que sus respectivos Ayuntamientos hayan satisfecho, a partir del día primero de abril de 1921 hasta el dos de noviembre actual, inclusive, al Arrendatario de la recaudación del Contingente provincial, consignando en ella, por separado, lo pagado con cargo al cupo del ejercicio corriente, por resultas de ejercicios anteriores y por intereses de demora, y especificando también la fecha de la entrega y el número de la carta de pago o resguardo provisionales que se les facilitara por el Arrendatario.

León 30 de noviembre de 1923.—El Presidente, Germán Guillón.

OPICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por Real orden del Jefe del Gobierno, en funciones, fecha 17 del actual, y en relación con el servicio de liquidación de créditos a favor y en contra del Estado, manda se formar por el dictamen-ley de dos de marzo de 1917, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º La fijación de la cantidad que como anualidad para solventar el débito resultante de la liquidación formada en cumplimiento al dictamen-ley de 2 de marzo de 1917, han de incluir en sus presupuestos de gastos, a partir del próximo para 1924-25, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, se hace por las Delegaciones de Hacienda, relacionando la cuenta del presupuesto de gastos con la importancia de la deuda, en esta forma:

a) Cuando aplicado el 5 por 100 del importe del presupuesto de gas-

tos de la Corporación se pueda extinguir en diez años, como máximo, se reducirá a esta proporción la cantidad anual.

b) Cuando una anualidad ascendente al 10 por 100 del citado presupuesto no pueda ser cubierta la deuda en menos de veinte años, se tomará esta proporción para establecer la anualidad.

c) A las Corporaciones no comprendidas en los casos anteriores, es decir, que sus débitos sean superiores al 50 por 100 de su presupuesto anual de gastos e intereses al débito de éste, se realizará el tanto por ciento de relación del débito con aquel, aplicándose la siguiente escala:

Tanto por ciento del débito, con relación al presupuesto de gastos:

50	5
60,50	5,50
72	6
85,50	6,50
98	7
112,50	7,50
128	8
144,50	8,50
162	9
180,50	8,50
200	10

2.º Con anterioridad al día 10 del próximo mes de diciembre, se publicará en el *Boletín Oficial* de cada provincia, relación de la cantidad anual que cada Ayuntamiento y la Diputación deba incluir en sus presupuestos para el año próximo, con expresión del importe del débito, el del presupuesto de gastos y tanto por ciento sobre éste que ha sido aplicado, concediendo el plazo de diez días para apelar directamente a la Subsecretaría de Hacienda contra la fijación de la anualidad, sin dejar por ello de incluir en su presupuesto el crédito necesario para pago de esta atención.

3.º Los Delegados de Hacienda solicitarán de los Gobernadores civiles nota del importe del último

presupuesto de gastos de las Corporaciones que no lo hubieran remitido a aquella Autoridad.

4.º Por la referida Subsecretaría se activarán los trabajos de comprobación, resolución de las reclamaciones y aprobación, a fin de que los Ayuntamientos y Diputaciones ya liquidados, incluyan el confeccionar los próximos presupuestos para 1924-25, el crédito necesario para abono de la cantidad definitivamente fijada.

5.º Por los Departamentos de Hacienda y de la Gobernación, en lo que a cada uno sea privativo, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo presente.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, cuyos conciertos para pago de atrasos estén pendientes de señalamiento de plazos, o que los señalados acaecan a presupuestos posteriores al de 1924-25, cuya revisión ha de realizarse de conformidad con la presente Real orden.

León 30 de noviembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, José María F. Ladrada.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Avisos

En las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente:

«*Providencia.*—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los liquidadores comprendidos en la siguiente relación. Procedése a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capítulos cuarto y sexto de la citada Instrucción, devengando el funcionario obligación de su tramitación, los recursos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo previco, mando y firmo en León, a 22 de noviembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 23 de noviembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

Relación que anteriormente se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Pes. Cs.
Andrés González.....	Ponferrada.....	Minas explotadas.....	147 53

León, 22 de noviembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación de la Fundación benéfica instituida en Campo de Villavieja, que tiene por objeto el cargo de un Secretán que enseña las primeras letras, por el presente se cita a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios, para que en el plazo de quince días puedan alegar lo que estimen pertinente; a cuyo efecto tendrá de manifiesto el expediente, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Junta.

León 30 de noviembre de 1923.—El Vicepresidente, Enciclo Campo. El Secretario, Cándido Sánchez Cadenas.

MINAS

BON MANUEL LÓPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Fernando Rodríguez, vecino de Los Barrios de Luna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de septiembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias para la mina de estas alcañales llamada *Fernanda*, sita en el paraje «La Caldera» término y Ayuntamiento de Los Barrios de Luna. Hace la designación de las citadas cuatro pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida el centro de la fuente llamada «Fuente de la Caldera», y desde él se medirán 100 metros al S., y se colocará una estaca anillar; de ésta se medirán 100 al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 200 al E., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª, y de ésta con 100 al O., se volverá a la estaca anillar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de veinte días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.953. León 8 de octubre de 1923.—M. López-Doriga.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Fermadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al primer semestre del actual ejercicio de 1923-24, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado que sea dicho período de tiempo, no serán atendidas las que se produzcan. San Emiliano, y noviembre 23 de 1923.—El Alcalde, José Alvarez Hidaigo.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se cita, que ha de regir en el próximo año económico de 1924-25, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Campesías
- Corbillos de los Oteros
- Cuadros
- Hospital de Orbigo
- La Vega de Amanza
- Oseja de Sajambre
- Quintana del Marco
- San Adrián del Valle
- Soto de la Vega
- Valderrano
- Val de San Lorenzo
- Valdeteja
- Valle de Pinolledo
- Vegarienza
- Villamol
- Villasobriebo
- Villaverde de Arcayos

Alcaldía constitucional de Vegarienza

Están de manifiesto al público las cuentas municipales de este

Ayuntamiento, correspondientes al año 1922 a 1923 y primer semestre de 1923 a 1924, por término de quince días, para oír reclamaciones, en esta Secretaría.

Vegarienza 18 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Manuel Quiñones.

Alcaldía constitucional de Villamarín de Don Sancho

Por tercera vez, y para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en papel correspondiente, en el plazo de treinta días, acompañando copia de sus títulos o méritos y calificadas de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, sometiéndose, en todo caso a un examen teórico-práctico que acuerde la Corporación municipal.

Villamarín de Don Sancho 20 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Tomás Crespo.

ANUNCIO PARTICULAR

NUEVO REGUERO DE VILLABALTER

Otorgada a esta Comunidad de regantes la concesión de 50 litros de agua por segunda, derivada del río Bernesga, por acuerdo del Gobierno civil de la provincia, fecha 26 de junio último, que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de julio siguiente, y disponiendo la 3.ª de sus condiciones que dicha Comunidad proceda al amojonamiento de la zona regable, obrando de acuerdo con las autoridades u uarias de las áreas llamadas «Del Bernesga» y «Delas Minibras» y los de la Vega de León, como quiera que estas dos últimas colectividades carecen de representación legal, se hace saber a los interesados, por este anuncio, que el día 17 del corriente mes de diciembre se procederá a verificar el referido amojonamiento por la representación de la Comunidad «Nuevo Reguero de Villabalter», debiendo reunirse a las diez de la mañana en el kilómetro 5 de la carretera de León a Caboalla, para dar comienzo a dichas operaciones de amojonamiento.—Por la Comunidad «Nuevo Reguero de Villabalter», Fieranclo González.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial